



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

El derecho de la Unión Europea y la inmigración
irregular: Zona del Mediterráneo.

Autor/es

María Pilar Poderós Causín.

Directora:

YOLANDA GAMARRA CHOPO.

Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.
Curso :2014/2015.

El derecho de la Unión Europea y la inmigración irregular: Zona del Mediterráneo.

<u>INDICE:</u>	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	2
1. Caracteres de la inmigración irregular.....	2
3. Problemática.....	2-3
3. Objetivos.....	3
II. INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EUROPA; AMBITO MEDITERRANEO.....	4-5
1. FRONTEX.....	6-10
2. EUROSUR.....	10-13
3. Directiva retorno.....	13-15
4. Avances de las iniciativas sobre inmigración irregular.....	16-17
III. LA NUEVA INICIATIVA TRITÓN.....	18-23
1. Precedentes: Mare Nostrum.....	20
2 Naturaleza y caracteres – coordinada por FRONTEX.....	21-22
3. Objetivos	23
IV. CONCLUSIONES.....	24-25
V. ANEXOS.....	26
V. BIBLIOGRAFÍA.....	27
VI. ABREVIATURAS.....	28

I. INTRODUCCIÓN:

1. Caracteres de la Inmigración irregular.

Tal y como establece el diccionario de la RAE inmigración es la acción y efecto de inmigrar.¹ En la misma línea, el diccionario de la RAE entiende que inmigrar consiste en la llegada a otro país de una persona para establecerse en él, teniendo como objetivo consolidar nuevas colonias o domiciliarse con las que trae consigo mismo.

La inmigración irregular, inicialmente afecta al trabajo y la búsqueda del mismo en diferentes lugares. Sin embargo, la inmigración irregular también afecta al modo de vida de los inmigrantes, a la futura educación de los hijos de estos inmigrantes, e incluso a la participación política, pues si estamos ante inmigrantes irregulares, ¿Qué derechos tienen los mismos? ¿Se respetan los derechos humanos del inmigrante irregular o es necesario mejorar y llevar a cabo técnicas innovadoras para prevenir la inmigración irregular, así como que, en el caso de que se produzca saber controlarla desde un punto de vista de los derechos humanos, e intentando evitar más tragedias?

Gran parte de la inmigración irregular se produce a través de la llegada de personas a países con sus correspondientes visados quedándose en los mismos, una vez caducados los visados que en un primer momento les permitían el acceso y la estancia. O del mismo modo, sucede con las personas que provienen del sur de Europa, personas que no entran con visados a los Estados Miembros, pero que tienen una autorización de permanencia en el país, que una vez caducada comienzan a ser considerados personas en situación irregular. Este hecho, cada vez más frecuente, hace que el porcentaje de inmigración irregular en pateras sea mayor.²

2. Problemática.

Una de las preocupaciones de la UE, ha sido controlar los flujos migratorios producidos en su territorio, pero sobre todo haciendo mayor fuerza en las zonas donde se da un alto nivel de inmigración como lo es el Mediterráneo, zona que vamos a tratar a lo largo de este trabajo.

¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=inmigraci%C3%B3n+irregular> [Consultado: 15 junio de 2015].

² JORGE ANTONIO QUINDIMIL LÓPEZ. Revista de Derecho Comunitario Europeo. ISSN 1138-4026, núm.41, Madrid, enero/abril (2012), págs... 57-119.

La UE se ha preocupado de la inmigración irregular desde el punto de vista de la coordinación referida al espacio de libertad, seguridad y justicia entre los diferentes Estados de la UE. Tratándose por tanto, más que de una política de prevención de la inmigración irregular, de una política de coordinación entre estados de la UE relativa a la gestión de retornos, visados, etc.

Por ello, debemos hacer hincapié en que los medios actuales de lucha contra la inmigración irregular no son tanto una vía de prevención de la misma en tanto que lo que son medidas de coordinación entre países respecto a la gestión de retornos, dejando a un lado lo más importante, la protección y salvaguarda de los derechos humanos.

3. Objetivos.

A lo largo de este trabajo, analizaremos las diferentes políticas de la UE para hacer frente a la inmigración irregular que se han venido dando en la UE, concretamente en el Mediterráneo. Políticas, que se han centrado esencialmente en el control fronterizo, y en el salvamento de refugiados que se encuentran en el mar mediterráneo y que, debido a las elevadas inversiones que son necesarias para su mantenimiento y el logro de sus objetivos, éstas han ido cambiando atendiendo a las diferentes implicaciones de los Estados Miembros. Este estudio se centrará en aquellas que han tenido mayor relevancia en la UE, pues como es bien sabido, son numerosas las políticas adoptadas en cuanto a controles fronterizos y políticas privadas de cada Estado, pero es mínima la cooperación entre los diferentes Estados miembros para la elaboración de políticas comunes en la UE, en cuanto a inmigración irregular en el mediterráneo, principal ruta tomada por los inmigrantes (del Sur) en los últimos 5 años.³

³ Ver Anexo 1.

II. INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EUROPA; AMBITO MEDITERRANEO

La lucha contra la inmigración irregular es uno de los objetivos primordiales de la UE que intentará desarrollar una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

Se impulsan de este modo, las principales medidas contra la inmigración irregular en Europa, y a los efectos del presente Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se establecerán medidas por parte del Parlamento Europeo y el Consejo, respecto a las condiciones de entrada y residencia y las normas relativas a la expedición por los Estados miembros de visados y permisos de residencia de larga duración, incluidos los destinados a la reagrupación familiar; se procederá a la definición de los derechos de los nacionales de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro, con inclusión de las condiciones que rigen la libertad de circulación y de residencia en los demás Estados miembros.⁴

Y se tomarán medidas de carácter preventivo referidas a la inmigración y residencia ilegales, incluidas la expulsión y la repatriación de residentes en situación ilegal; y así como medidas cuyo objetivo principal es la lucha contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños.⁵

Se pretende una cooperación entre los diferentes estados de la Unión con terceros países para establecer políticas de readmisión, así como medidas que eleven el grado de implicación de los estados miembros respecto a la integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en su territorio.

⁴ Se desprende de la Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 15 de abril de 2014 con vistas a la adopción de la Directiva 2014/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. Véase <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TC&reference=P7-TC1-COD-2010-0209&format=PDF&language=ES> [Consultado: 16 de junio de 2015]

⁵ *Ibidem*.

Y tal y como el propio artículo 79 TFUE⁶, nos indica, la UE podrá celebrar con terceros países acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de nacionales de terceros países que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

Las políticas migratorias que se vienen estableciendo en la UE, cuyo primordial objetivo es la lucha contra los flujos de inmigración irregulares deberán respetar en todo caso el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros.⁷

⁶ Artículo 79 TFUE. El TFUE se firmó en ROMA en 1957 bajo la denominación de tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea. Con la aprobación del Tratado de Lisboa 2007 pasó a denominarse TFUE.

⁷ Artículo 80 TFUE

1. FRONTEX.

Para un control de los flujos migratorios exitoso, es necesario una cooperación de los Estados miembros en el control de las fronteras con los Estados afectados. Para ello, se creó la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex).

La agencia es aprobada por el Reglamento 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004 por el que se crea la Agencia Europea para la Gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea. La Agencia entra en funcionamiento desde el 1 de mayo de 2005.⁸

Los objetivos principales de la agencia tratan de establecer una cooperación operativa entre los Estados miembros en materia de fronteras exteriores⁹; elaborar una política común e integrada respecto de los Estados miembros cuyo objetivo sea una evaluación de riesgos tanto a nivel general como específico de cada Estado.

Asimismo, entre los objetivos de la mencionada agencia, está la prestación de asistencia a los correspondientes Estados miembros para el establecimiento de guardias de frontera, los cuales obedecerán a unas normas comunes.¹⁰

⁸ Véase: http://europa.eu/about/eu/agencies/regulatory_agencies_bodies/policy_agencies/frontex/index_es.htm : La Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea fue creada por el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo (26.10.2004, DO L 349/25.11.2004).

FRONTEX coordina la cooperación operativa entre Estados miembros en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores; ayuda a los Estados miembros en la formación de los guardias fronterizos nacionales, incluido el establecimiento de normas comunes de formación; lleva a cabo análisis de riesgos; hace un seguimiento de la evolución en materia de investigación relacionada con el control y la vigilancia de las fronteras exteriores; asiste a los Estados miembros en circunstancias que requieren un aumento de la asistencia técnica y operativa en las fronteras exteriores; y proporciona a los Estados miembros el apoyo necesario para organizar operaciones conjuntas de retorno.

FRONTEX está muy vinculado con otros socios de la Comunidad y de la UE responsables de la seguridad de las fronteras exteriores, tales como EUROPOL, CEPOL, OLAF, la cooperación aduanera y la cooperación en controles fitosanitarios y veterinarios, con el fin de fomentar la coherencia general.

FRONTEX fortalece la seguridad fronteriza garantizando la coordinación de las acciones de los Estados miembros en la ejecución de medidas comunitarias relativas a la gestión de las fronteras exteriores. Director Ejecutivo: Ilkka Laitinen [Consultado: 15 junio de 2015]

⁹ Entendemos por fronteras exteriores de los Estados miembros las fronteras de los mismos tanto terrestres como marítimas (aeropuertos, puertos marítimos).

¹⁰ Establecido en el CAPÍTULO II; Artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo (26.10.2004, DO L 349/25.11.2004 donde se recogen las principales funciones de la Agencia: 1. La Agencia ejercerá las siguientes funciones: a) coordinar la cooperación operativa entre los Estados miembros en materia

La Agencia se encargara de seguir la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores; asistir a los Estados miembros enfrentados a una situación que exige una asistencia operativa y técnica reforzada en sus fronteras exteriores.¹¹

Proporcionará a los Estados miembros el apoyo necesario para organizar operaciones de retorno conjuntas. La agencia puede utilizar los recursos financieros de la Unión disponibles a tal efecto y debe enumerar las mejores prácticas para la expulsión de los nacionales de terceros países en residencia ilegal.¹²

Se encargará de desplegar equipos de intervención rápida en las fronteras de los Estados miembros que se enfrenten a situaciones urgentes y excepcionales debido, por ejemplo, a la afluencia masiva de inmigrantes clandestinos.¹³ La Unión Europea debe hacer frente a esta meta, una realidad abrumante.

Este estudio, se centrara principalmente en el control de la frontera marítima mediterránea, pues es de vital importancia por las diferentes rutas que se vienen dando en la actualidad vía mediterráneo hacia países como España, Italia, Francia, Portugal, Malta, Chipre o Grecia desde el continente africano.

La labor de FRONTEX, destaca por su alta actividad e interacción entre los estados miembros en los últimos años en los que la crisis económica ha dado lugar a fuertes oleadas migratorias y a las consiguientes tragedias derivadas de la misma por una falta de cooperación y regulación de las mismas. No hay que olvidar que, *«más de 100.000 personas ponen su vida en peligro cada año para cruzar el Mediterráneo con*

de gestión de las fronteras exteriores; b) asistir a los Estados miembros en la formación de los agentes de la guardia nacional de fronteras y establecer normas comunes de formación;

¹¹ Reglamento (CE) 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea

¹² Véase el artículo 9 del Reglamento (CE) 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004: 1. La Agencia facilitará la asistencia necesaria para la organización de operaciones de retorno conjuntas de los Estados miembros ateniéndose a la política comunitaria en la materia. Podrá utilizar los recursos financieros de la Comunidad disponibles al efecto. 2. La Agencia determinará las mejores prácticas en materia de obtención de títulos de viaje y de expulsión de nacionales de terceros países que se encuentren en situación de estancia ilegal.

¹³ *Idem*. http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33216_es.htm. [consultado: 3 junio de 2015.]

destino a Europa de la mano de redes criminales organizadas, »¹⁴ hablamos de « tráfico ilícito de inmigrantes»¹⁵

La Agencia FRONTEX pretende un aumento de la cooperación y coordinación por parte de los Estados miembros respecto a las fronteras marítimas, terrestres y fronteras aeroportuarias.¹⁶ Y tal como afirmará posteriormente, el considerando tres del reglamento 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 «*para aplicar eficazmente las disposiciones comunes sobre normas y procedimientos en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores, se requiere aumentar la coordinación de la cooperación operativa entre los Estados miembros.*»¹⁷

En 2007 se crean equipos de intervención rápida de fronteras¹⁸ en respuesta a las nuevas llegadas de inmigrantes irregulares. Estos equipos de intervención rápida en las fronteras son los llamados RABIT¹⁹, y su finalidad es la creación de un mecanismo cuyo objeto es la prestación de asistencia técnica reforzada en los territorios de las fronteras que lo necesiten, siempre previa petición del Estado miembro solicitante²⁰ y siempre estableciéndose la misma por un periodo de tiempo limitado.²¹

FRONTEX y el Estado miembro solicitante establecerán un plan operativo que defina las modalidades precisas de la intervención de uno o varios equipos. El Director Ejecutivo designará a uno o más expertos de FRONTEX que actuarán como enlaces entre FRONTEX, el Estado miembro de acogida y los miembros del equipo con el fin

¹⁴ J. A. QUINDIMIL LÓPEZ. «La UE, FRONTEX y la seguridad en las fronteras marítimas». . Revista de Derecho Comunitario Europeo ISSN 1138-4026, núm. 41, Madrid, enero/abril (2012), págs. 57-1

¹⁵ «Por ‘tráfico ilícito de migrantes’ se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (art. 3.a) Protocolo de Palermo). El elemento que caracteriza al tráfico clandestino de migrantes, y lo diferencia de otras modalidades como la trata de personas, es la voluntad de la persona, que no existe en el caso de la trata, donde es forzada y coaccionada con fines de explotación.

¹⁶ Revista de Derecho Comunitario Europeo ISSN 1138-4026, núm. 41, Madrid, enero/abril (2012), págs. 57-118.

¹⁷ Reglamento 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 que modifica el Reglamento 200/2004 del Consejo, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.

¹⁸ Reglamento 863/2007 del Consejo. « *para aplicar eficazmente las disposiciones comunes sobre normas y procedimientos en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores, se requiere aumentar la coordinación de la cooperación operativa entre los Estados miembros.*».

¹⁹ Rapid Border Intervention Teams. Creados por el Reglamento 863/2007 del Consejo.

²⁰ «Estado miembro solicitante». el Estado miembro cuyas autoridades competentes solicitan a la Agencia que despliegue en su territorio equipos para intervenciones rápidas; Reglamento 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificación artículo 1, punto 2.

²¹ http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l14124_es.htm [Consultado: 4 junio de 2015]

de controlar la ejecución del plan operativo y transmitir a FRONTEX una evaluación del impacto del despliegue del equipo.

Se produce una reforma en el Reglamento 2007/2004²². Principalmente la reforma se caracteriza en hechos como por ejemplo los contemplados en el artículo 2 bis, por el cual, se establece que la mencionada Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea desarrollará elaborará un Código de Conducta que será de aplicación a todas las operaciones que sean coordinadas por la misma. Con este Código de Conducta se pretende en primer lugar, garantizar los principios del Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales, haciendo hincapié en la situación de los menores no acompañados, las personas vulnerables, y todas las personas que necesitan de protección internacional.²³

Tal y como menciona el artículo 3 del Reglamento, la Agencia examinará, aprobará y coordinará las propuestas de operaciones conjuntas y proyectos piloto presentadas por los Estados miembros, incluidas las solicitudes de los Estados miembros relacionadas con situaciones que exijan una asistencia operativa y técnica reforzada, especialmente en casos de presiones específicas y desproporcionadas.²⁴

Se trata de una serie de medidas llevadas a cabo por FRONTEX, entre las que destacan el despliegue de los equipos europeos de agentes de la guardia de fronteras para una mayor cooperación entre estados miembros. Estas medidas, llevadas a cabo por los miembros de los equipos europeos de agentes de la guardia de fronteras serán medidas proporcionadas a los objetivos que se pretenden conseguir y se trata de medidas que respeten en todo caso los derechos fundamentales de toda persona.²⁵ Para garantizar todo ello, y fomentar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros y los estados miembros participantes, la Agencia designará un agente que se encargara de coordinar cada operación realizada por los guardias de fronteras, que

²² En 2011, tiene lugar una nueva reforma del Reglamento 2007/2004 del Consejo, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.

²³ Artículo 2 bis. Reglamento 1168/2011.

²⁴ Reglamento 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 que modifica el Reglamento 2007/2004 del Consejo, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 3.

²⁵ *Idem*. Artículo 3. Apartado 4.

deberán ajustar su participación a unas normas e instrucciones establecidas en el presente reglamento.

FRONTEX, tal y como se establece en el artículo 7.2 del Reglamento, crea unos registros centralizados donde se determinará el contingente disponible equipo técnico para realizar la labor de supervisión y control de fronteras. Esta contingente, podrá ser propiedad del Estado miembro de acogida o podrá ser copropiedad de la Agencia.²⁶

En otras palabras, la nueva modificación del reglamento de FRONTEX, introduce criterios de funcionamiento de la Agencia, cuyo principal objetivo es la seguridad de las fronteras, protegiendo en todo caso los derechos fundamentales.

Como vemos, el respeto de los derechos fundamentales aparece mencionado en varios puntos del articulado del citado reglamento pero, debemos preguntarnos ¿Cómo se lleva a cabo dicha protección? Pues, parece que esa protección queda en un segundo plano, ya que el principal objetivo de FRONTEX es la actuación en las fronteras, actuación que tiene lugar una vez que se ha llevado a cabo la migración irregular por miles de personas que se hallaban en situaciones desesperantes y que han caído en manos de redes clandestinas. Es por ello, que parece que la actuación de FRONTEX se limita a labores de seguridad de las fronteras, a impedir el acceso de éstos al país de acogida, pero no establece medidas de prevención, ni establece vías que permitan emigran legalmente a estas personas. Por lo que parece, que se estaba olvidando de regular la manera por la que estas personas pudiesen acceder a la protección internacional.

2. EUROSUR.

En 2013, nace EUROSUR, concretamente el 2 de diciembre.²⁷ Este nuevo sistema se crea con el objetivo de reducir la llegada de inmigrantes irregulares a Europa, reduciendo de este modo, las muertes resultado de estas rutas marítimas en pequeñas embarcaciones de tienen como propósito acceder a Europa y previniendo la criminalidad transfronteriza. Para ello, el programa crea un sistema de vigilancia y control de las fronteras exteriores de Europa, dotado de una plataforma tecnológica que

²⁶ *Idem.* Artículo 7.2.

²⁷ EUROSUR nace del Reglamento (UE) nº 1052/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosir).

tiene como objetivo el intercambio de información entre los estados parte del espacio Schengen, de manera que se tenga constancia a tiempo real de todo lo que sucede en las fronteras marítimas, terrestres y aeroportuarias²⁸.

Esta nueva red ha permitido que los Estados tengan un mejor equipo para poder prevenir, detectar y combatir la inmigración ilegal. Los estados pueden reaccionar más rápido al intercambiar información con otros estados, salvando vidas de inmigrantes en peligro.

El funcionamiento de EUROSUR depende de la cooperación entre los Estados Miembros y FRONTEX. Se han creado Centros de Coordinación Nacional²⁹, cuya función principal es compartir toda la información relevante³⁰ referida a las fronteras nacionales donde éstos se encuentran con el resto de los Estados miembros.³¹

Este proyecto respeta en todo caso los derechos fundamentales ateniéndose al articulado del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.³² Respetando, los principios de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros.

Eurosur comprende dos retos: Por un lado, pretende reforzar junto con FRONTEX la seguridad de las fronteras de los Estados miembros evitando la entrada de inmigrantes irregulares. Por otro lado, pretende salvar y reducir las muertes de los

²⁸ <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20131007IPR21624/html/Eurosur-el-PE-adopta-un-nuevo-sistema-de-vigilancia-de-las-fronteras-exteriores> [fecha de consulta: 7 de junio de 2015]

²⁹ Artículo 5 del REGLAMENTO (UE) Nº 1052/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2013 por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosur). 5.1. Cada uno de los Estados miembros designará, gestionará y mantendrá un centro nacional de coordinación que se encargará de la coordinación y el intercambio de información entre todas las autoridades que tengan responsabilidades de vigilancia de las fronteras exteriores a nivel nacional así como con los demás centros nacionales de coordinación y la Agencia.

³⁰ Por "información relevante", entendemos operación sobre acciones llevadas a cabo en fronteras, ya sean nacionales o multinacionales; eventos referidos a incidentes concretos en las fronteras; operaciones relacionadas con rutas de inmigración irregular, información obtenida de contactos con agentes contrabandistas; análisis de la situación de inmigración irregular en cada Estado miembro; etc.

³¹ Considerando 4. Del REGLAMENTO (UE) Nº 1052/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2013 por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosur).

³² Artículo 2.4. Del REGLAMENTO (UE) Nº 1052/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2013 por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosur). 4. Los Estados miembros y la Agencia deberán respetar los derechos fundamentales, en particular los principios de no devolución y respeto de la dignidad humana y los requisitos de protección de datos, a la hora de aplicar el presente Reglamento. Darán prioridad a las necesidades especiales de los menores, los menores no acompañados, las víctimas de la trata de seres humanos, las personas que precisan de asistencia médica urgente, las personas necesitadas de protección internacional, las personas que se encuentren en peligro en el mar y otras personas en situaciones especialmente vulnerables.

inmigrantes que toman rutas marítimas para el acceso a Europa. Todo ello, responde a una falta de una política europea común.

Tenemos que recordar en este punto, la cooperación que los Estados miembros llevan a cabo con terceros países en lo que se refiere al control de las fronteras exteriores para prevenir la inmigración irregular así como la necesidad de dotarse de mecanismos útiles en la lucha contra la misma para proteger los derechos fundamentales de los inmigrantes. Sin embargo, estos mecanismos no aparecen claramente delimitados.

En el caso que aquí tratamos, la lucha contra la inmigración irregular por mar, mediante ésta gestión de fronteras exteriores de la Unión Europea, no parece dar respuesta respecto a que Estado miembro debe operar en la recepción de los inmigrantes que se encuentran en aguas internacionales, para su posterior identificación y reconocimiento a éstos de la correspondiente protección internacional.³³

El Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de 1979 (Convenio SAR), ya establecía las primeras regulaciones acerca de las obligaciones de rescate de las embarcaciones que se encuentran en peligro. Así en su artículo 98 se establece el deber de prestar auxilio a toda persona que se encuentre en una situación de peligro ya sea por situación de abordaje u otra similar.³⁴

Del mismo modo, el Convenio Internacional para la Seguridad de la vida Humana en el Mar, de 25 de mayo de 1980 (Convenio SOLAS), en su capítulo III, establece que los gobiernos contratantes del presente convenio debe garantizar que toman todas medidas necesarias para la vigilancia de sus respectivas costas y para garantizar el salvamento de las personas que se encuentren entre sus costas en situación de peligro.³⁵

³³ YOLANDA GAMARRA CHOPO. « El derecho de la unión europea y los no nacionales: inmigración irregular, seguridad y derechos humanos en el mediterráneo». 2014, Págs. 155-158.

³⁴ Artículo 98 del Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de 1979. ``Artículo 98.1 : *Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros:*

a) Preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar;

b) Se dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo;

c) Caso de abordaje, preste auxilio al otro buque, a su tripulación y a sus pasajeros y, cuando sea posible, comunique al otro buque el nombre del suyo, su puerto de registro y el puerto más próximo en que hará escala.``

³⁵ Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de 1979 Capítulo III. Regla 15. Búsqueda y salvamento.

a) Cada uno de los Gobiernos Contratantes se obliga a garantizar la adopción de las medidas que exija la vigilancia de costas y el salvamento de personas que se hallen en peligro cerca de las costas, en el mar. Dichas medidas

De la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, también se desprende la obligación de prestar auxilio, pues cada Estado será responsable de que se tomen las medidas necesarias³⁶ para el auxilio de personas que se encuentren en peligro en su zona costera. Además, se prevé una soberana cooperación y coordinación entre los diferentes Estados implicados.

Se delimita por tanto, una clara cooperación y coordinación entre los diferentes estados implicados, en las correspondientes situaciones en las costas de los Estados, donde la vida de personas esté en peligro como consecuencia de un naufragio, derivado en el caso que aquí tratamos de un supuesto de inmigración irregular.

La cooperación de los Estados miembros a la hora de controlar la inmigración irregular, se encuentra presente también a la hora de regular la toma de decisiones de retorno de toda persona que se encuentre en situación de inmigración irregular en un Estado miembro, y que de éste modo, el retorno se haga respetando en todo momento todos los derechos humanos.³⁷

3. Directiva retorno.

En este sentido, debemos hacer referencia a la Directiva 2008/115/CE de 16 de Diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular³⁸ conocida como *la directiva de retorno*.³⁹

comprenderán el establecimiento, la utilización y el mantenimiento de las instalaciones de seguridad marítima que se juzguen necesarias y de posible empleo, considerados la densidad del tráfico marítimo y los peligros existentes para la localización y el salvamento de las citadas personas.

b) Cada uno de los Gobiernos Contratantes se obliga a facilitar la información correspondiente a los medios de salvamento de que disponga y, si procede, los planes que pueda tener para modificar los mismos.

³⁶ Entendiendo por ``medidas necesarias'', tal y como se desprende del articulado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, la creación de servicios adecuados de búsqueda y salvamento de personas que se hallen en peligro en territorio cercano a sus costas. Servicios que pueden consistir en planes preparatorios o medidas operacionales en situación de emergencia.

³⁷ Sentencia del TJUE (Gran Sala), Asunto C-329/11, de 06.12.2011, Apartado 28. Sentencia comentada en la Revista de Derecho migratorio y extranjería. AÑO 2014.Núm 35. Dirección: Pascual Aguelo Navarro. Crónica de Jurisprudencia .La directiva Retorno a la Luz de la Jurisprudencia del TJUE.

³⁸ Entendiendo por «situación irregular» tal y como define la directiva 2008/115: la presencia en el territorio de un Estado miembro de un nacional de un tercer país que no cumple o ha dejado de cumplir

La directiva propone un procedimiento de retorno⁴⁰ gradual, de manera que la expulsión del inmigrante irregular se llevará a cabo por los diferentes Estados miembros, a través de medidas necesarias ateniéndose a la regulación de la citada directiva de retorno, es decir, siendo en todo caso medidas proporcionadas⁴¹, pudiendo en casos excepcionales hacer uso de medidas coercitivas o forzosas⁴² pero siempre dentro de unos límites razonables. Concretamente observando fielmente los artículos 8 al 15.⁴³ Se prevé, un aplazamiento de la expulsión cuando concurra alguno de los motivos del artículo 9⁴⁴ de la directiva. Además, en caso de que estemos ante una expulsión de un inmigrante en situación irregular que sea un menor no acompañado, se dará paso a la correspondiente actuación de los servicios sociales previstos en cada estado, de manera que en todo caso se garantice el interés superior del menor.⁴⁵

las condiciones de entrada establecidas en el artículo 5 del Código de fronteras Schengen u otras condiciones de entrada, estancia o residencia en ese Estado miembro.

³⁹ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32008L0115> [consultado: 16 de Junio de 2015]

⁴⁰ La directiva 2008/115 define: «retorno» el proceso de vuelta de un nacional de un tercer país, bien sea en acatamiento voluntario de una obligación de retorno, bien de modo forzoso a: su país de origen, o un país de tránsito con arreglo a acuerdos de readmisión comunitarios o bilaterales o de otro tipo, u otro tercer país al que el nacional de un tercer país decida volver voluntariamente y en el cual será admitido;

⁴¹ Entendiendo por medidas proporcionadas, desde mi punto de vista, medidas que de acuerdo al artículo 1 de la directiva *respeten los derechos fundamentales como principios generales del Derecho comunitario, así como del Derecho internacional, incluidas las obligaciones en materia de protección de los refugiados y de derechos humanos.*

⁴² Tal y como se desprende de la Sentencia del TJUE, Asunto C-329/11, Apartado 16. Sentencia comentada en la Revista de Derecho Migratorio y Extranjería por Manuel Lancha Muñoz. « toda actuación que conduzca, de forma eficaz y proporcionada, al retorno del interesado ».

⁴³ MANUEL LANCHA MUÑOZ. «II. La directiva de retorno: jurisprudencia del TJUE. VI. La expulsión y el internamiento». Pags.218-220.

http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0014_es.htm [consultado: 16 de Junio de 2015.]

⁴⁴ Artículo 9 .Aplazamiento de la expulsión. 1. *Los Estados miembros aplazarán la expulsión:*

a) cuando ésta vulnere el principio de no devolución, o b) mientras se le otorgue efecto suspensivo de acuerdo con el artículo 13, apartado 2. 2. Los Estados miembros podrán aplazar la expulsión durante un período oportuno de tiempo, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso concreto. En particular, los Estados miembros tendrán en cuenta: a)el estado físico o la capacidad mental del nacional de un tercer país; b)razones técnicas, tales como la falta de capacidad de transporte o la imposibilidad de ejecutar la expulsión debido a la falta de identificación.3. Si se aplaza una expulsión, tal y como se establece en los apartados 1 y 2, podrán imponerse las obligaciones establecidas en el artículo 7, apartado 3, al nacional de un tercer país de que se trate.

⁴⁵ Artículo 10 de la Directiva. Retorno y expulsión de menores no acompañados: 1. *Antes de dictar una decisión de retorno respecto de un menor no acompañado, se concederá la asistencia de los servicios pertinentes distintos de las autoridades encargadas de la ejecución del retorno, teniendo debidamente en cuenta el interés superior del niño. 2. Antes de expulsar del territorio de un Estado miembro a un menor no acompañado, las autoridades de ese Estado miembro se cerciorarán de que será entregado a*

En el grosso de la regulación que establece ésta directiva, se establece la decisión de retorno vaya acompañada de una prohibición de entrada que en principio no excederá de 5 años. (Artículo 11.2)⁴⁶. Prohibición de entrada que queda en manos de la discrecionalidad de los Estados.

Otro de los principios que consagra la Directiva es el principio de no devolución, principio definido en la Convención de Ginebra de 1951.⁴⁷.

En esta misma línea, el artículo 15 de la directiva, permite como último instancia el internamiento del inmigrante en situación irregular.

*«En palabras de la Abogacía General, ``El internamiento a efectos de expulsión [...] constituye una restricción considerable del derecho a la libertad garantizando por el artículo 6 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ``»».*⁴⁸

Sin embargo, reiterada jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, contempla que en el supuesto de que se produzca la detención del inmigrante en situación irregular y encontrándose éste inmerso en un procedimiento de expulsión, ésta no vulnerará los derechos de libertad y seguridad personal establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, siempre que la duración de la misma no se extienda por tiempo innecesario, es decir, que no se prolongue más allá del plazo necesario para garantizar que el internamiento es de buena fe, logrando de ésta manera que el mencionado internamiento tenga consecuencias positivas, un buen fin. Al mismo

un miembro de su familia, a un tutor designado o a unos servicios de acogida adecuados en el Estado de retorno.

⁴⁶11. 2. La duración de la prohibición de entrada se determinará con la debida consideración de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto y, en principio, su vigencia no excederá de cinco años. Podrá sin embargo exceder de cinco años si el nacional de un tercer país representa una amenaza grave para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional.

⁴⁷ Artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre la Prohibición de expulsión y de devolución 1. *Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.* 2. *Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.*

⁴⁸ MANUEL LANCH MUÑOZ. Abogado miembro del Equipo Jurídico de Andalucía Acoge. « II. La directiva de retorno a la luz de la jurisprudencia del tribunal de la Justicia de la Unión Europea ». Opinión del Abogado General. Sr. JÁN MAZÁK, Asunto C-61/11PPU, Apartado33.

tiempo, se deben respetar todas las diligencias debidas por parte del Estado que lleva a cabo la detención.⁴⁹

Todos los Estados miembros que se vean implicados ante situaciones de esta envergadura, como lo es la inmigración irregular, deben no solo garantizar los derechos fundamentales a través de sus legislaciones como es el caso, sino que deben hacerlo operativo, es decir, deben hacer efectivas dichas garantías. No dejando desamparados en ningún momento los derechos humanos de los inmigrantes irregulares.

Por lo que, es obvio que debe ofrecerse una regulación coherente como la que aquí tratamos, pero siempre haciendo efectiva la plena garantía de los derechos de cualquier persona. Derechos que abarcan, situaciones como la educación, vida familiar, vida laboral, etc.⁵⁰ Se crea un Fondo Europeo de retorno, ya que los costes del retorno de los inmigrantes irregulares son costosos, sobre todo si se trata de inmigrantes que provienen de territorios más alejados.⁵¹

4. Avances de las iniciativas sobre inmigración irregular.

Desde el inicio de la política migratoria comunitaria con la delimitación del espacio Schengen, se han venido aprobando diversos mecanismos en la Unión Europea, que van desde directivas que pretenden paliar el reclamo de contrataciones de inmigrantes sin papeles por algunos empresarios, estableciendo sanciones para los mismos, hasta directivas como la que acabamos de ver, que pretenden el retorno de todo inmigrante irregular, respetando en todo momento los derechos humanos de toda persona, derechos que años anteriores algunas normativas los dejaban en un segundo plano, pues el principal objetivo de algunas de estas políticas migratorias era mantener la seguridad en sus Estados, mediante sistemas de protección de fronteras verdaderamente duros.

⁴⁹ Ibidem, p.24.

⁵⁰ Véase. ALEJANDRA SÁZCHES FERNANDEZ. (ministerio del interior.) «*Inmigración y derechos Humanos en la UE* ». Análisis de la directiva 2008/115/CE. Immigration and Human Rights in the EU. Analysis of the Directive 2008/115/CE

⁵¹ GONZALEZ ENRIQUE, C. y SORROZA BLANCO, A., « *¿Hacia una política europea de inmigración? Un desafío para la presidencia española de 2010* », nº 57/2009 (2010) págs 12-36.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/e42aae8040336a60a56ded06305284e3/DT57-2009_Gonzalez_Sorroza_politica_europea_inmigracion.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e42aae8040336a60a56ded06305284e3 [consultado: 19 junio 2015]

Hasta llegar a la mencionada directiva, que destaca en materia de inmigración irregular, podemos hacer un breve recorrido de políticas más influyentes sobre inmigración irregular en la UE:

En primer lugar, encontramos el acuerdo Schengen en 1987, cuyo fundamento principal era la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes de los estados que conforman dicho espacio. Se crea el Tratado de Ámsterdam, en 1999, referido al control de las fronteras de los diversos Estados, así como en lo que a inmigración y asilo se refiere respecto de los países pertenecientes al espacio Schengen. Posteriormente, aparecen políticas que lo que pretenden es paliar los efectos del terrorismo que proviene de inmigración irregular, y para ello prevé un control exhaustivo de las fronteras de los países que confrontan dicho espacio Schengen. En 2004, se crea la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex). Durante estos años, destaca el Reglamento 863/2007 que da lugar a la creación de equipos de intervención rápida de fronteras, conocidos como RABIT como tal y como he mencionado en el epígrafe anterior de este estudio. Dos años más tarde, se crea el Código de Fronteras de Schengen, a través del Reglamento 562/2006 de 15 de marzo de 2006. En 2010, surge el programa de Estocolmo, en sustitución del programa de la Haya de 2004 que mencionaba unas líneas más arriba. Es a partir de este momento cuando se aprueban directivas, que regulan exclusivamente la inmigración irregular entre las que destaca la Directiva 2008/115/CE, llamada por la sociedad como la directiva retorno, ya que hasta el momento sea común de inmigración habían elaborado numerosas comunicaciones por parte de las instituciones Europeas que tendían a mantener la seguridad del Mediterráneo Sur, como lo es por ejemplo, la comunicación titulada *Una política común de inmigración para Europa: principios, medidas e instrumentos* de junio de 2008 o la Comunicación titulada *Reforzar el planteamiento global de la migración: aumentar la coordinación, la coherencia y las sinergias*, de Octubre de 2008.⁵² Comunicaciones que, que carecían de eficacia vinculante para los estados.⁵³

⁵² Véase. ÁNGEL G. CHUECA SANCHO. « *Las migraciones internacionales en el mediterráneo y Unión Europea* ». La política de inmigración de la UE en el mediterráneo o el síndrome de las tres "R". Editorial HUYGENS, 2009. Pags-22-26.

⁵³ Véase. ALEJANDRA SÁZCHES FERNANDEZ. (ministerio del interior.) « *Inmigración y derechos Humanos en la UE* ». Análisis de la directiva 2008/115/CE. Immigration and Human Rights in the EU. Analysis of the Directive 2008/115/CE

III. LA NUEVA INICIATIVA TRITON.

1. Precedentes: Mare Nostrum.

Como precedente principal de la nueva iniciativa Tritón debemos hablar de la Operación Mare Nostrum. Esta operación, fue llevada a cabo por el Gobierno Italiano, concretamente el Gobierno de Enrico Letta después del trágico naufragio en Lampedusa en el que murieron al menos 366 personas.⁵⁴ Italia desplegó gran parte de su armada, helicópteros, dos drones, y diferentes embarcaciones de patrullaje, sobre las aguas del mediterráneo. Sin embargo, a diferencia de la iniciativa que la sucede, ésta extendía su actuación a gran parte del mediterráneo central, sobrepasando las 30 millas, que es la distancia bajo la que opera Tritón.⁵⁵

El principal objetivo de ésta, es el salvamento de vidas, a través del rescate de los inmigrantes y refugiados que se encuentran en las aguas del mediterráneo. Sin embargo, esta operación parece ser que no contó con la ayuda de la Unión Europea, y su elevado coste económico quedó en manos del Gobierno Italiano, razón por la cual no ha podido mantenerse activa.⁵⁶ El presupuesto de partida para llevar a cabo la operación Mare nostrum era de 9 millones.⁵⁷

Fundamentalmente, esta iniciativa pretendía que se garantice el acceso de estas personas a la protección internacional que se merecen ya sea tanto en su situación de naufragos como una vez que acceden a Europa, pues la mayoría de estos inmigrantes que acceden a Europa, lo hacen a través de las aguas mediterráneas, por la ruta del

⁵⁴ Véase página oficial de FRONTEX, especialmente la publicación sobre la ruta central mediterránea: « *With the collapse of the Gaddafi regime in August of 2011, the migratory pressure dropped almost entirely, and detections in 2012 remained very low. But the following year saw a second peak in the departures from Libya. The dramatic conditions of the overcrowded boats used by the migrants were particularly visible in October 2013, when 366 migrants lost their lives near Lampedusa when their boat suddenly capsized* ».

Traducción: Con la caída del régimen de Gadafi en agosto de 2011, la presión migratoria se redujo casi en su totalidad, y las detecciones en 2012 siguió siendo muy bajo. Pero al año siguiente vio a un segundo pico en las salidas desde Libia. Las condiciones dramáticas de las embarcaciones atestadas utilizadas por los migrantes eran especialmente visibles en octubre de 2013, cuando 366 inmigrantes perdieron la vida cerca de Lampedusa cuando su barco volcó repentinamente.

Véase: <http://frontex.europa.eu/trends-and-routes/central-mediterranean-route/> [Consultado: 22 Junio de 2015]

⁵⁵ Véase: <http://ecre.org/component/content/article/70-weekly-bulletin-articles/855-operation-mare-nostrum-to-end-frontex-triton-operation-will-not-ensure-rescue-at-sea-of-migrants-in-international-waters.html> [Consultado: 22 de Junio de 2015]

⁵⁶ COM. (2014).711 Final. Bruselas 27/11/2014.

⁵⁷ Véase. El Consejo Europeo para los Refugiados y Exiliados (European Council on Refugees and Exiles, ECRE), de cuya página web se infiere en una de sus publicaciones: “ *while Mare Nostrum costs 9 million euro per month, it has been reported that Triton will have a budget of 3 million euro per month.*”

mediterráneo central⁵⁸ proceden en su mayoría de países en guerra como Siria, Eritrea, Somalia y Afganistán, donde son numerosos los conflictos y abusos en cuanto a derechos humanos se refiere.

Así los datos de FRONTEX se infieren:

*« [...] En 2014, las detecciones en la zona del Mediterráneo central alcanzaron un nivel asombroso. Más de 170 000 inmigrantes llegaron sólo en Italia, lo que representa la mayor afluencia en un solo país en la historia de la Unión Europea. Muchos migrantes partieron de Libia, donde la falta de Estado de Derecho y del orden público básico permite redes de contrabando para prosperar. Sirios y eritreos fueron las dos principales nacionalidades, pero numerosos africanos procedentes de regiones subsaharianas también utilizan esta ruta [...]».*⁵⁹

En esta misma línea, destacan países como Libia, y otros Estados de África Subsahariana donde predomina la inestabilidad política y las violaciones de los

⁵⁸ <http://frontex.europa.eu/trends-and-routes/central-mediterranean-route/> [Consultado 20 de Junio de 2015]. Durante años, esta ruta ha sido un importante punto de entrada para los inmigrantes irregulares a la UE, y en 2008, casi el 40 por 000 de ellos fueron detectados, sobre todo cerca de Lampedusa y Malta. Estos eran principalmente ciudadanos de Túnez, Nigeria, Somalia y Eritrea. Sin embargo, este movimiento se detuvo casi por completo en el año 2009 después de que el gobierno italiano firmó un acuerdo bilateral con Libia.

Esto cambió en 2011, cuando la erupción de los disturbios civiles en Túnez y Libia en 2011 creó un aumento masivo en el número de migrantes a más de 64 000 a lo largo de esta ruta. De enero a marzo, más de 20 000 tunecinos llegaron a la pequeña isla italiana de Lampedusa. Eran migrantes principalmente económicos cuya intención era llegar a Francia en busca de oportunidades de trabajo. Estos números cayeron 75% en el segundo trimestre del año, como resultado de un acuerdo de repatriación acelerada firmado entre Italia y Túnez. Entre marzo y agosto de 2011, sin embargo, más de 40 000 africanos subsaharianos llegaron a Lampedusa y, en menor grado, en Sicilia y Malta. Muchos fueron expulsados a la fuerza por el régimen de Gadafi. La mayoría de estos inmigrantes solicitaron asilo en Italia.

Con la caída del régimen de Gadafi en agosto de 2011, la presión migratoria se redujo casi en su totalidad, y las detecciones en 2012 siguió siendo muy bajo. Pero al año siguiente vio a un segundo pico en las salidas desde Libia. Las condiciones dramáticas de las embarcaciones atestadas utilizadas por los migrantes eran especialmente visibles en octubre de 2013, cuando 366 inmigrantes perdieron la vida cerca de Lampedusa cuando su barco volcó repentinamente.

En 2014, las detecciones en la zona del Mediterráneo central alcanzaron un nivel asombroso. Más de 170 000 inmigrantes llegaron sólo en Italia, lo que representa la mayor afluencia en un solo país en la historia de la Unión Europea. Muchos migrantes partieron de Libia, donde la falta de Estado de Derecho y del orden público básico permiten redes de contrabando para prosperar. Sirios y eritreos fueron las dos principales nacionalidades, pero numerosos africanos procedentes de regiones subsaharianas también utilizan esta ruta.

El creciente número de migrantes que salen de África del Norte también dio lugar a un aumento en el número de personas que perdieron la vida en el mar. Según el ACNUR, en 2014 unos 3 500 inmigrantes perdieron la vida al cruzar el Mediterráneo. »

⁵⁹ *Ibidem.*

derechos humanos de las personas más vulnerables. Lo cual no es sino, un círculo vicioso, en el que esta inestabilidad de los gobiernos y la vulneración de los derechos humanos alimenta las ganas de las personas que residen en esos territorios de huir y salir del país, y es aquí, donde entran a jugar su papel las mafias de tráfico de personas, dando lugar a trágicos desenlaces en el mediterráneo.⁶⁰

Esta es la base fáctica sobre la que la Operación Mare Nostrum, apoya sus criterios.

En lo que se refiere al funcionamiento de ésta operación consistió en control de la inmigración que se daba en la zona del mediterráneo, control que se llevaría a cabo por la Armada de vigilancia Italiana.⁶¹

Se desplegaron numerosas unidades navales y aéreas⁶² para aumentar la seguridad marítima del mediterráneo, las rutas de patrullaje, así como evitar que se diera actividades ilegales como la trata de personas.

⁶⁰ Véase. Anexo I

⁶¹ Encontramos algunas operaciones de la Armada Italiana, entre las que destaca la operación Mare Nostrum. Véase: <http://www.marina.difesa.it/EN/operations/Pagine/MareNostrum.aspx> [Consultado: 21 Junio de 2015]

⁶² *Ibidem*. [Consultado: 21 Junio de 2015] « The units the Italian Navy deployed to the Operation was: One amphibious vessel with specific command and control features, medical and shelter facilities for the would-be migrants; One/two frigates and two second line high seas units – either patrollers or corvettes – with wide range and medical care capabilities; Helicopters onboard (to be readily deployed to Lampedusa or Catania); A SAN MARCO Marine Brigade team in charge of vessels inspections and the safety of migrants onboard; A Coastal radar network and Italian Navy AIS (Automatic Identification System) shore stations; One ATLANTIC 1 Maritime Patrol Aircraft (MPA) based in Sigonella for maritime patrol; One Air Force PREDATOR A+ based in Sigonella for maritime patrol; One MM P180 aircraft equipped with Forward Looking Infrared (FLIR), based in Catania; Two Camcopter S-100 unmanned aerial vehicles onboard ITS San Giusto; One Forward Logistic Site (FLS) in Lampedusa for logistics support to the units deployed to Mare Nostrum. »

Traducción: Los Comandantes de los barcos de la Armada Italiana intervinieron para apoderarse buques nodriza y detener los traficantes de personas, de acuerdo con la aplicación de la ley sobre el estatuto de alta mar. Las unidades de la Marina italiana desplegadas en la operación fue:

Un buque anfibio con funciones de mando y control específicos, centros médicos y refugio para los aspirantes a los migrantes; Uno / dos fragatas y dos unidades de segunda línea de alta mar - ya sea patrulleros o corbetas - con amplia gama y las capacidades de atención médica; Los helicópteros a bordo (a desplegarse fácilmente a Lampedusa o Catania); Un equipo de SAN MARCO Marina Brigade a cargo de buques inspecciones y la seguridad de los migrantes a bordo; Una red de radares costeros y la Marina AIS (Sistema de Identificación Automática) estaciones costeras italianas; Una ATLÁNTICO 1 aviones de patrulla marítima (MPA) con sede en Sigonella para patrulla marítima; Una fuerza aérea PREDATOR A + con sede en Sigonella para patrulla marítima; Un avión MM P180 equipado con Forward Looking Infrared (FLIR), con sede en Catania; Dos Camcopter S-100 vehículos aéreos no tripulados a bordo ITS San Giusto; Un Forward Logistic Sitio (FLS) en Lampedusa para el apoyo logístico a las unidades desplegadas en Mare Nostrum.

La Fuerza Aérea también ha contribuido hasta el pasado 23 de junio con los vehículos aéreos no tripulados; y el Cuerpo de Carabinieri con un helicóptero. Los submarinos se han utilizado para reunir

Todas las actividades llevadas a cabo en la operación Mare Nostrum, eran controladas desde Roma, a través del centro de operaciones de la Armada italiana.⁶³

Además, dentro de la labor de Mare Nostrum, destaca la su labor humanitaria, pues estaba prevista de personal cualificado como médicos y enfermeras, de modo que todos inmigrantes refugiados recibían la atención necesaria tanto médica como higiénica cuando subían a los buques preparados para las labores de rescate.

Para garantizar el acceso a la protección internacional de los inmigrantes irregulares, se llevaron acuerdos con el ministerio de sanidad, así como acuerdos para la presencia de profesionales a bordo de las unidades de información, apoyo, asesoramiento jurídico y mediación cultural para los niños y adolescentes rescatadas en el mar.⁶⁴

2. Naturaleza y caracteres.⁶⁵

El inicio de la operación Triton tiene lugar el 1 de noviembre de 2014 y los países participantes son Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Eslovenia, España, Suiza, Reino Unido.⁶⁶

El presupuesto mensual previsto para la Operación Conjunta Tritón, es de 2,9 millones de euros, un presupuesto claramente que el que la Operación Mare Nostrum disponía, de lo cual se desprende la necesaria ayuda de todos los Estados Miembros.⁶⁷

pruebas de las actividades delictivas. La Operación Mare Nostrum cubrió una amplia zona en el Estrecho de Sicilia: 70.000 kilómetros cuadrados, tres veces Región Sicilia.

⁶³ Ibídem.

⁶⁴ Ibídem.

⁶⁵ Véase :

<https://books.google.es/books?id=QM6sCAAQBAJ&pg=PA4&dq=operacion+mare+nostrum&hl=es&sa=X&ei=wjKMVZ6eNIGfUvK4i0A&ved=0CCAQ6AEwAA#v=onepage&q=operacion%20mare%20nostrum&f=false> <http://www.marina.difesa.it/EN/operations/Pagine/MareNostrum.aspx> [Consultado:24 junio de 2015]

⁶⁶ Ibídem.

⁶⁷ Véase: <http://frontex.europa.eu/news/frontex-launches-joint-operation-triton-JSYpL7>. [Consultado 24 Junio de 2015]. « [...] Frontex has finalised all preparations for the launch of Joint Operation Triton on November 1st 2014. With a monthly budget of EUR 2,9 million the agency will coordinate the deployment of three open sea patrol vessels, two coastal patrol vessels, two coastal patrol boats, two aircraft, and one helicopter in the Central Mediterranean. [...]».

Se trata de una operación financiada por FRONTEX , la agencia europea para la vigilancia de fronteras⁶⁸, ya que los Estados Miembros de la Union Europea, no contribuían financieramente en la operación Mare Nostrum, pues era una operación que beneficiaba a todo el mediterráneo, pero que sólo contaba con la financiación Italiana, por lo que se ha considerado que era insostenible. Así, la operación “Tritón”, cuenta con la participación actual de 21 Estados Miembros de la UE. El éxito de las operaciones realizadas por Tritón dependerá de la implicación de los Estados participantes en cuanto a los recursos humanos y técnicos puestos a su disposición por los mismos. A su creación la agencia FRONTEX, coordinará el despliegue de tres patrulleras de mar abierto, dos patrulleras costeras, dos aviones y un helicóptero en el Mediterráneo central, y a ello habría que sumar la participación de los Estados Miembros como he indicado líneas mas arriba, con sus correspondientes recursos técnicos y recursos humanos. ⁶⁹

Entre las principales características de la operación Tritón, destaca que los navíos de los estados miembros deberán intervenir frente a la llegada de inmigrantes desde sus propios territorios costeros, sólo 30 millas será el territorio de actuación. En este punto, tenemos que recordar que la mayoría de los naufragios se dan en zonas del mediterráneo que precisamente se caracterizan porque no se hayan cercanas a la zona costera.⁷⁰

3. Objetivos.

El objetivo de la Nueva iniciativa Tritón, es la gestión de las fronteras de los Estados Miembros, no constituyendo en sí misma una operación de salvamento de refugiados que era con la finalidad que se creaba. ⁷¹

⁶⁸ REGLAMENTO (CE) No 2007/2004 DEL CONSEJO de 26 de octubre de 2004 por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea

⁶⁹ Veáse nota 62.

⁷⁰ <http://frontex.europa.eu/news/frontex-launches-joint-operation-triton-JSYpL7> [Consultado 24 junio de 2015]

⁷¹ <http://ecre.org/component/content/article/70-weekly-bulletin-articles/855-operation-mare-nostrum-to-end-frontex-triton-operation-will-not-ensure-rescue-at-sea-of-migrants-in-international-waters.html> [Consultado: 23 Junio de 2015]

La extensión de terreno sobre la que actúa es limitada, es de 30 millas a partir de la costa, por lo que gran parte del mediterráneo queda sin ser supervisado por ningún estado. Además, los recursos utilizados también disminuyen en comparación con Mare Nostrum. En este sentido, se debe tener en cuenta que la principal ruta utilizada es la del mediterráneo central, de datos oficiales de FRONTEX se infiere que más de 170000 inmigrantes llegaron irregularmente a la UE a través de la misma. La mayor parte de éstos eran sirios, eritreos que salían desde la costa de Libia.⁷²

Para el apoyo de la operación triton:

«Frontex desplegará cinco equipos para apoyar a las autoridades italianas en la recolección de información de inteligencia sobre las redes de contrabando de personas que operan en los países de origen y tránsito de los migrantes, así como dos equipos de detección. El área operativa de Tritón cubrirá las aguas territoriales de Italia, así como partes de las zonas de búsqueda y salvamento (SAR⁷³) de Italia y Malta.⁷⁴».

Por ello, es claro el impulso de la operación Triton, sin embargo, esta se limita a salvaguardar las fronteras. Sin olvidar que desde 2011, gracias a la operación Triton, se ha rescatado un número elevado de inmigrantes, pero no suficiente.

⁷² http://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Annual_Risk_Analysis_2015.pdf
[Consultado 24 Junio de 2015]

⁷³ Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo 1979, de 27 de abril de 1979.

⁷⁴ <http://frontex.europa.eu>.

IV. CONCLUSIONES:

PRIMERO. La inmigración irregular en la UE, afecta a todos los Estados Miembros, por lo que es necesario un mecanismo objetivo que reparta las cargas entre los diferentes Estados Miembros, y que no se den situaciones en las que un solo estado haga frente a oleadas de inmigración sin contar al menos con el respaldo económico de los demás estados, pues sino se desencadenan situaciones insostenibles desde el punto de vista económico como sucesión en Italia con la operación Mare Nostrum. Pues se observan diferentes mecanismos para hacer frente a la misma, pero no una coordinación total entre los diferentes Estados Miembros.

SEGUNDO. Mare Nostrum y Tritón, son operaciones que pretenden rescatar al mayor número de inmigrantes en situación irregular, cuya vida está en peligro así como la protección eficiente de las fronteras de los Estados Miembros. Ante este hecho, se puede observar que no se está resolviendo el problema desde su ``raíz'', pues la raíz del problema realmente reside en aquellos países de origen, donde se encuentran personas que no tienen medio alguno ni posibilidad de acceder a protección internacional alguna, por lo que su única alternativa es huir. Además, sus técnicas en numerosas ocasiones, pueden ser peligrosas para los derechos humanos de estos inmigrantes.

Por lo tanto, es correcto que se lleven a cabo labores humanitarias por los Estados Miembros, pero éstas deberían acompañarse de labores de fomento de la economía en aquellos países de origen, de modo que sus nacionales tuvieran otras alternativas que huir, o al menos no por esos medios, bajo las captaciones de las bandas clandestinas de tráfico de personas.

TERCERO. Efecto llamada. FRONTEX ha divisado que:

« Un 30% de todos los migrantes rescatados en el mar en septiembre y octubre fueron recogidos por el envío civil - la gran mayoría de ellos, 52 incidentes, en la costa de Libia. Los contrabandistas han aprendido a tiempo de la salida de barcos de migrantes para que se cruzan los caminos de los buques mercantes que se dirigen a la UE ».

Pues como es conocido, cuando un buque envía una llamada de socorro, el buque mercante próximo está obligado de acuerdo al artículo 98 del Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de 1979, Cuando se transmite una llamada de

socorro, el buque mercante próximo está obligado al rescate y posteriormente a desembarcar en el próximo puerto de escala.⁷⁵

CUARTO. De este estudio se desprende una absoluta incoherencia a la hora de gestionar la inmigración irregular en la UE, pues de un problema que afecta a numerosos Estados, no se consigue desprender aún hoy, una verdadera política de inmigración común, donde las responsabilidades de los diferentes Estados Miembros estén repartidas de manera proporcional desde tanto desde el sentido económico como humanitario, dando lugar a que gracias al esfuerzo acumulado de todos los Estados Miembros se produzca una inmigración segura. Incidiendo fuertemente en acuerdos con países de origen, a través de la cooperación, erradicando de este modo el problema desde su origen, dejando a un lado los intereses particulares y dejando de mirar sólo a una fuerte seguridad de fronteras.

Destacar dos citas:

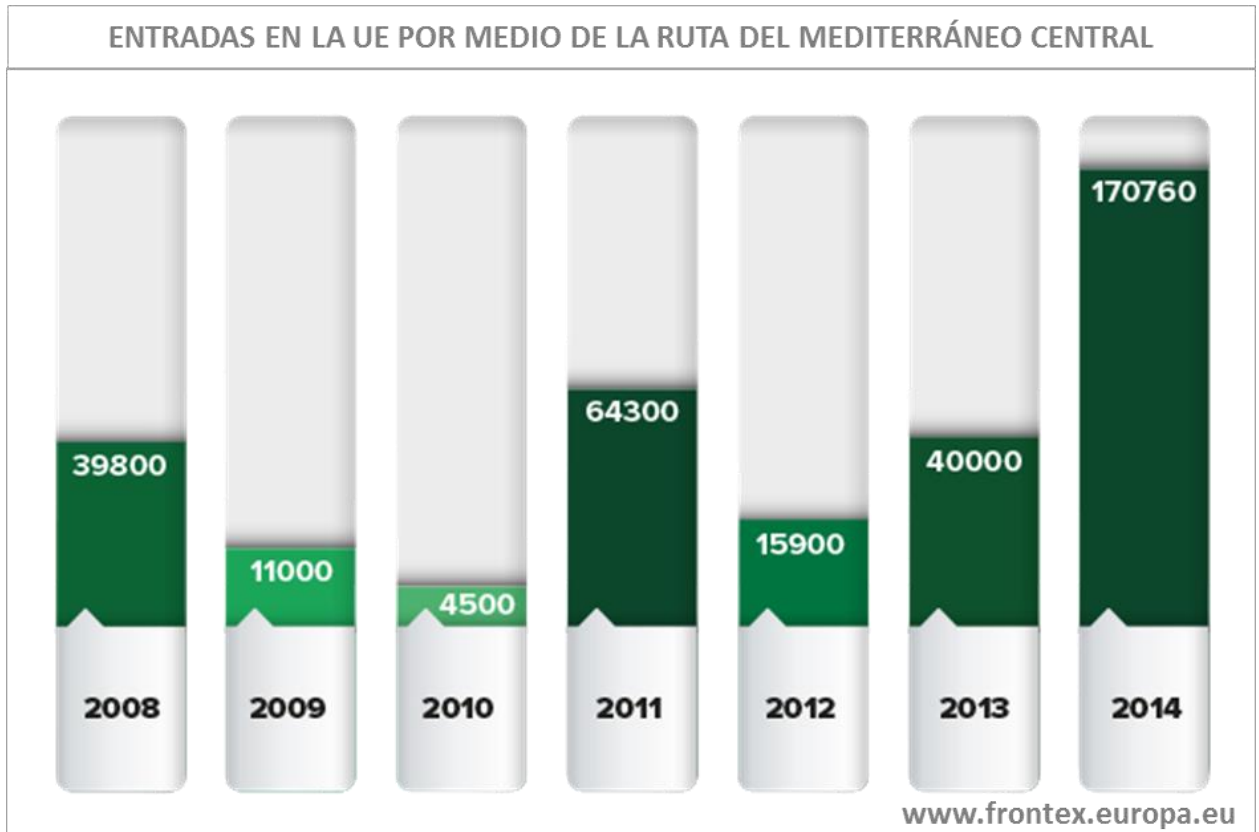
«Salvar las vidas de personas inocentes es la principal prioridad. Pero salvar vidas no consiste simplemente en rescatar personas en el mar. También consiste en acabar con la actividad de los pasadores de fronteras y en afrontar la migración irregular». Presidente Donald Tusk, político polaco líder de la Plataforma Cívica, ex-Primer Ministro de Polonia y actual presidente del Consejo Europeo.

«Cuando no sabemos a qué puerto nos dirigimos, todos los vientos son desfavorables ». (Séneca).

⁷⁵ Artículo 98 del Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de 1979. « Artículo 98.1 : Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros:

a) Preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar;
b) Se dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo;
c) Caso de abordaje, preste auxilio al otro buque, a su tripulación y a sus pasajeros y, cuando sea posible, comunique al otro buque el nombre del suyo, su puerto de registro y el puerto más próximo en que hará escala».

V. ANEXO I.



VI. BIBLIOGRAFÍA:

- CHUECA SANCHO, ANGEL; GUTIERREZ CASTILLO, VICTOR LUIS; BLÁSQUEZ RODRÍGUEZ, IRENE. «Las migraciones internacionales en el mediterráneo y Unión Europea ».Sevilla: Ed.Huygens.2009.

- FAJARDO DEL CASTILLO, TERESA «La directiva sobre el retorno de los inmigrantes en situación irregular». Revista de Derecho Comunitario Europeo ISSN 1138-4026, núm. 33, Madrid, mayo/agosto (2009), págs. 453-499.

- GAMARRA CHOPO, YOLANDA. «El derecho de la unión europea y los no nacionales: inmigración irregular, seguridad y derechos humanos en el mediterráneo». La aplicación de la mediación en la resolución de conflictos en el mediterráneo. Págs. 155-158.

- GONZALEZ ENRIQUE, C. y SORROZA BLANCO, A., « ¿Hacia una política europea de inmigración? Un desafío para la presidencia española de 2010». nº 57/2009 (2010) págs 12-36.

- ILLAMOLA DAUSA, MARIONA « Los principios básicos comunes como marco de la política de integración de inmigrantes de la Unión Europea y su incorporación a la política española de inmigración». Revista de Derecho Comunitario Europeo ISSN 1138-4026, núm. 38, Madrid, enero-abril (2011), págs. 155-182.

- LANCHA MUÑOZ, MANUEL. «II. La directiva de retorno: jurisprudencia del TJUE. VI. La expulsión y el internamiento». Pags.218-220

-- OLESTI RAYO, ANDREU. « Las políticas de la Unión Europea relativas al control en las fronteras, asilo e inmigración ». ReDCE, nº 10, Julio-Diciembre de 2008, 13-48.

- QUINDIMIL LÓPEZ, JORGE ANTONIO. «La Unión Europea, Frontex y la seguridad en las fronteras marítimas. ¿Hacia un modelo europeo de seguridad humanizada en el mar? ». Revista de Derecho Comunitario Europeo ISSN 1138-4026, núm. 41, Madrid, enero/abril (2012), págs. 57-118.

-- SÁZCHES FERNANDEZ, ALEJANDRA. «Inmigración y derechos Humanos en la UE ». Análisis de la directiva 2008/115/CE. Immigration and Human Rights in the EU. Analysis of the Directive 2008/115/CE

VI. ABREVIATURAS.

CE: Consejo Europeo.

EUROPOL: Oficina Europea de Policía.

EUROSUR: Sistema Europeo de vigilancia de fronteras.

FRONTEX.: La Agencia Europea para la Gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea

RABIT: Rapid Border Intervention Teams.

RAE: Real Academia Española.

SAR: Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de 1979.

SOLAS: Convenio Internacional para la Seguridad de la vida Humana en el Mar, de 25 de mayo de 1980.

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

UE: Unión Europea.

